ACTA ACUERDO
COMISIÓN NEGOCIADORA LEY 7759 RÉGIMEN 27 SALUD

En la ciudad de Mendoza, a los 18 días del mes de Julio de 2023, siendo las 12:30 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo y Empleo Abog. CARLOS SEGURA, por AMPROS CLAUDIA ITURBE, DANIEL JIMENEZ, ORLANDO HUSER, BEATRIZ ZANINI y PATRICIA URRUTIGOITY con el patrocinio letrado del Abog. CARLOS A. ALICO, por Ministerio de Hacienda y Finanzas Lic. DANIELA FERNANDEZ, por Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia Lic. BEATRIZ MARTINEZ por Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes: Dr. ROBERTO CAMPOS y ESTEFANÍA RODRIGUEZ, por Cuerpo Paritario Central: Abog. GUSTAVO SINZIG.

Abierto el acto las partes acuerdan:

Se acuerda modificar el cronograma de incremento convenido el día 22 de marzo de 2023, modificando únicamente el porcentaje del ítem, sin modificar su base, forma de cálculo, carácter o naturaleza acordada precedentemente.

Los porcentajes aquí convenidos subsumen aquellos acordados para los meses específicamente aquí mencionados.

Mes	Asignación de clase (ítem 1003)
Junio	10,5%
Julio	8%
Agosto	14%
Setiembre	8%
Octubre	8%

Los ajustes que correspondieren conforme el cronograma anterior serán liquidados por planilla suplementaria durante el mes de agosto de 2023.

2.- Se acuerda modificar el porcentaje del adicional estimulo profesional (ítem 1843), el cual se fija en el 30% para el mes de julio de 2023, 35% para el mes de septiembre de 2023 y 37% para el mes de octubre de 2023. Sólo se modifica el porcentaje del ítem, sin modificar su base, forma de cálculo, carácter o naturaleza que posee al momento del presente acuerdo.

3.- En virtud de la situación sanitaria, la que por el contexto macroeconómico se ha visto sobre exigida, siendo voluntad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes tender a paliar dicha situación, es que a partir del mes de agosto de 2023 se acuerda de modo general e integral una modificación del porcentaje correspondiente al Ítem Guardia (ítem 1623), conforme se detalla:

	Porcentaje ítem guardia (1623)
Agente sistema sanitario	
Guardia fin de semana	140,0%
Guardia Semana (excepto sábado y domingo)	80,0%
Médico	
Guardia de fin de semana	170,0%
Guardia Semana (excepto sábado y domingo)	100,0%

Las categorías antes expuestas son autoexcluyentes entre si. Sólo se modifica el porcentaje del ítem, sin modificar su base, forma de cálculo, carácter o naturaleza que posee al momento del presente acuerdo.

4- Se acuerda respecto de los listados acompañados el cambio a mayor dedicación y cambio de régimen, cumplimentando lo acordado en audiencias y leyes precedentes. Los profesionales que no se encuentren en los listados precedentes, podrán acreditar las condiciones señaladas por expediente administrativo al efecto del cumplimiento de la Ley 7759. La carga horaria referida a los contratos deberá cumplirse en el efector que realice la contratación y/o prestación, sin perjuicio que la tramitación de la mayor dedicación deberá formularse y otorgarse por el efector que tenga el cargo de planta. En caso que dichos profesionales se encuentren además como contratados o prestadores, deberá darse de baja a la prestación y/o el contrato, quedando únicamente vigente la

Abog. CARLOS SEGURA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. Huser Orlando
Vocal
A.M.Pro.S

Lic. BEATRIZ MARTINEZ LEJARZA
Subsecretaría Gest. Pca. y Modernización del Estado
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Lic. DANIELA A. FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. Patricia Urrutigoity
Pro Secretaria Gremial
A.M.Pro.S

Lic. Beatriz Zanini
Pro Secretaria Gremial
A.M.Pro.S

DR. RICARDO DANIEL JIMÉNEZ
Secretario Gremial
A.M.Pro.S

Lic. Claudia Iturbe
Secretaria General
A.M.Pro.S

Escaneado con CamScanner

mayor dedicación otorgada en la presente, en función de las necesidades del servicio. El crédito liberado por este concepto deberá obligatoriamente ser transferido en el mismo acto administrativo al Organismo que deba soportar el costo de la mayor dedicación.
Se deja expresamente especificado que el costo que demande la mayor dedicación deberá ser soportado por el organismo donde el agente efectivamente posea el cargo de planta, independientemente del lugar donde cumpla la mayor dedicación. En caso que el crédito transferido al Organismo por baja de la prestación y/o locación no sea suficiente para cubrir el costo de la mayor dedicación, el mismo podrá ser cubierto con redistribución de otras partidas y/o mayor recaudación. El cambio de régimen 15 al 27 para los agentes de OSEP se realizará conforme el listado acompañado por el Poder Ejecutivo.
Asimismo, para el caso de que no corresponda el adicional por mayor dedicación, se analizará el doble cargo, en los términos acordados en acuerdo paritario de fecha 30 de agosto de 2021.
5- Se conviene reunirse con la entidad sindical el día 16 de octubre a fin de analizar los incrementos salariales conforme las proyecciones inflacionarias de noviembre y diciembre.
6- Se cumplimentará lo convenido con la entidad sindical respecto de la doble especialidad, para el caso que el profesional haya presentado la documentación correspondiente.
7- Con relación a los agentes contratados, prestadores y/o cualquier otra modalidad de contratación, el poder ejecutivo conviene aumentos similares por todo concepto, al que recibe la planta permanente efectiva, el que se otorgará por Decreto del Señor Gobernador.
8.- Se adjunta el acta y listado suscripto por la comisión negociadora técnica AMPROS-OSEP de fecha 13/07/2023.
9.- Las diferencias salariales surgidas por la aplicación de la ley 9471 (cambio de clase por residencia) será abonada por planilla suplementaria el día 14 de agosto de 2023.-
10.- Mantener la comisión negociadora de ley 7759, a fin de tratar temas operativos a tenor de las necesidades sanitaria de la provincia de Mendoza.
11,- La representación del Ejecutivo hace recepción de los listados adjuntos de agentes correspondiente a profesionales de la salud de DGE (DOAIT) quienes se encuentran encuadrados en el artículo 1 Ley 7759, con los derechos y obligaciones que ello conlleva para las partes, para los cuales la entidad gremial exige el cambio de régimen salarial. A estos fines y siendo la Dirección General de Escuelas, Organismo Autárquico Constitucional, la comisión negociadora dispuesta por ley 7759 con los efectos que implica, corre vista e instruye al mencionado organismo a que realice los actos útiles necesarios a tal fin, previo estricto cumplimiento del marco legal vigente, para aquellos que se encuentren en el presente listado con expediente administrativo iniciado a la fecha y siempre que sea voluntad inequívoca de los mismos de acceder al cambio de regimen referido.
Se comunicará a la DGE, que el proceso de tramitación de lo aquí expuesto se deberá concluir al 30 de noviembre del corriente, salvo causas ajenas al Estado Provincial.
12.- A los fines interpretativos, se deja constancia que el presente acuerdo es abarcativo de todos los profesionales que revistan el régimen salarial 27, ley 7759 sean de todos los Ministerios y/o entes centralizados y/o descentralizados y/o autárquicos y/o Obra Social de Empleados Públicos. Igual incremento se aplicara a los profesionales del Instituto Provincial de la Vivienda, sin afectación del adicional FONAVI.
Todos aquellos puntos que no sean expresamente modificados en la presente propuesta continúan vigentes del mismo modo y en los mismos terminos que fueran acordados precedentemente y homologados en Decreto N° 884/2023 acuerdos ratificados por ley.
La entidad sindical AMPROS, fija por haber desarrollado esta negociación dentro del marco de la Ley 7759, una cuota solidaria por única vez, del 3% de los haberes en brutos en el mes de noviembre de 2023 (pauta salarial 2023), de los trabajadores profesionales no afiliados a la entidad signataria del presente acuerdo, correspondiente al régimen salarial 27, específicamente afectado lo retenido en concepto de cuota solidaria al fondo de becas.
Se toma vista de la cuota solidaria fijada de la entidad sindical, remitiendo la misma al área de liquidaciones para la retención correspondiente.
Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.
En este estado el Subsecretario de Trabajo y Empleo, da por concluido el procedimiento de conciliación obligatoria dispuesto por Resolución Nº 5888/2023 SSTyE. Sin más temas que tratar se da por concluida la presente audiencia, firmando las partes por ante el funcionario que certifica.--------

Abog. CARLOS SEGURA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. BEATRIZ MARTINEZ LEJARZA
Subsecretaria Gest. Pca. y Modernización del Estado
Ministerio de Gobierno, Trabajo

Dr. Hugo Orlando
Vocal
M.P. 9.

Lic. DANIELA A. FERNANDEZ
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DOR. LUIS ALBERTO SINZIG
Cuerpo Parlamento
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Patricia Urrutigoity
Pro Secretaria Gremial
A.M.Pro.S

Lic. Beatriz Zanini
Sec. Secretaria Gremial
A.M.Pro.S

DR. RICARDO DANIEL JIMÉNEZ
Secretario Gremial
A.M.Pro.S

Lic. Claudia Iturbe
Secretaria General
A.M.Pro.S

Escaneado con CamScanner

ACTA
COMISIÓN NEGOCIADORA LEY 7759 RÉGIMEN 27 SALUD

En la ciudad de Mendoza, a los 18 días del mes de Julio de 2023, siendo las 12:30 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante por ante el Subsecretario de Trabajo y Empleo Abog. CARLOS SEGURA, por AMPROS CLAUDIA ITURBE, DANIEL JIMENEZ, ORLANDO HUSER, BEATRIZ ZANINI y PATRICIA URRUTIGOITY con el patrocinio letrado del Abog. CARLOS A. ALICO, por Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes: Dr. ROBERTO CAMPOS y ESTEFANÍA RODRIGUEZ, por Cuerpo Paritario Central: Abog. GUSTAVO SINZIG.
Abierto y cedida la palabra a la representación sindical expresa:
Que la entidad sindical requiere al Ejecutivo la exclusión de los profesionales de la salud de la Ley de Topes salariales conforme se dispuso en los acuerdos salariales establecidos en las ACTAS ACUERDOS COMISIÓN NEGOCIADORA LEY 7759, suscritas los días: 30/08/2021, 15/03/2022, 10/08/2022, 09/10/2022, 04/11/2022 y 22/03/2023 y subsiguientes ante la Subsecretaria de Trabajo y Empleo, determinando a que se refiere la cláusula que establece que "...los incrementos salariales acordados deberían aplicarse con preeminencia sobre TODA disposición legal o convencional considerándose derogada toda NORMA EN CONTRARIO..." lo que modifica la ley 8727.- A tal fin acompaña listado de profesionales que no debieran estar topeados por el poder ejecutivo. Asimismo acompañamos listado depurado de Mayores Dedicaciones, doble cargo y antigüedad para la clase de residentes. **Cedida la palabra a la representación del Ejecutivo expresa:** Se hace saber a la entidad sindical que esta representación rechaza expresa y categóricamente en todos sus aspectos lo expuesto precedentemente debiendo remitirse la entidad gremial por el aspecto citado a sede judicial, en la que ya se ha efectuado el mismo planteo y se encuentra pendiente de resolución por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia. Asimismo se recepta el listado acompañado por la entidad gremial el que será analizado en estricto cumplimiento de la Ley 8727. Sin más temas que tratar se da por concluida la presente audiencia, firmando las partes por ante el funcionario que certifica.----------

Abog. CARLOS SEGURA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Beatriz Zanini
Pro Secretaria Gremial
A.M.Pro.S

Lic. Claudia Iturbe
Secretaria General
A.M.Pro.S

DR. RICARDO DANIEL JIMÉNEZ
Secretario Gremial
A.M.Pro.S

Lic. Patricia Urrutigoity
Pro Secretaria Gremial
A.M.Pro.S

Abog. GUSTAVO SINZIG
Cuerpo Paritario
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Estefanía Rodríguez.

Dr. Huser Orlando
Vocal
A.M.Pro.S

Roberto Campos

Lic. DANIELA A. FERNANDEZ
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

LIC. BEATRIZ MARTINEZ LEJARZA
Subsecretaría Gest. Pca. Y Modernización del Estado
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Escaneado con CamScanner